

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Julio César Velásquez (fallecido)
Demandados: Jonathan Rey Cruz y José Rey
Radicación: 25594-40-89-001-2023-00068-00

AUTO

Sería la oportunidad para que el despacho se pronuncie frente a la solicitud formulada por el abogado Héctor Torres Guevara en representación de Franklin Alonso Velásquez Rojas, quien acredita ser hijo del ejecutante Julio César Velásquez, fallecido el pasado 19 de noviembre de 2023 según se anota en el Registro Civil de Defunción allegado con la petición; si no fuera porque, el memorial poder que faculta al togado no cumple con las formalidades exigidas en la legislación procesal civil actual a efectos de reconocerle personería para actuar, lo anterior, dado que, se advierte que no se indica expresamente la dirección de correo electrónica del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, tal como lo prevé el inciso segundo del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se le hace saber el memorialista que, previo a que el despacho adopte cualquier decisión relacionada con la terminación del proceso que se cita en referencia, se deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en proveído de veinte (20) de noviembre del año 2023, “(...) se hace necesario que, allegue el original del documento base de la ejecución demandada, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 de la misma codificación, sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar”; en cumplimiento a la obligación impuesta en el literal D de la parte Resolutiva del Auto de 15 de agosto de 2023 por medio del cual se libró orden de pago, así: “D. Respecto del original del título valor objeto del recaudo ejecutivo – letra de cambio, se le pone de presente a la parte actora, el deber establecido en el artículo 78, numeral 12 del Código General del Proceso”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. **005**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **02-FEBRERO-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9d5f4d490f54b1dc6543abad03e97b3ec224c7be511ed8e293b7a957a3ef03**

Documento generado en 01/02/2024 12:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>